

Informe Financiero

Proyecto de Ley que Introduce Modificaciones Legales en Materias de Personal del Sector Salud- perfecciona las Leyes N° 20.645 y 20.646

Mensaje N° 010-363

I. Antecedentes

El proyecto de ley tiene por objeto modificar las Leyes N° 20.645 y N° 20.646, en las cuales se crea una asignación asociada al mejoramiento de la calidad de Trato Usuario, para los funcionarios regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y para los pertenecientes a la plantas de técnicos, administrativos, auxiliares y profesionales de los establecimientos de los Servicios de Salud y de los experimentales. Esta iniciativa tiene como objetivo perfeccionar el proceso de evaluación del mejoramiento del trato a los usuarios de esos establecimientos.

En general, la iniciativa legal incorpora modificaciones en materia de procedimientos en las antes citadas leyes, para subsanar problemas en la aplicación y aumentar la exigencia mínima del resultado del instrumento de evaluación, aumentándolo del 60% al 65%.

En particular, en relación a los funcionarios de la Atención Primaria, se iguala el tipo de medición a la forma en que se realiza la evaluación del trato usuario actual, se varía el monto máximo de recursos y se adiciona un mecanismo de ajuste para dicho monto en función de variables objetivas, dentro de las principales medidas. Junto con lo anterior, se autoriza por una sola vez, un bono a cada funcionario de las entidades y establecimientos señalados en el artículo 1° de la ley N° 20.645, que hayan tenido derecho a percibir la asignación del trato usuario en 2014.

En relación a los cambios adicionales en la ley N° 20.646, se da derecho a este beneficio al personal anteriormente excluido y se modifica el artículo 3°, letra e) incorporando en el ordenamiento de los establecimientos que cumplen con el puntaje exigido en la norma el elemento de complejidad de éstos (alta, mediana y baja).

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

A. Modificaciones a la ley N° 20.645

Disposiciones Permanentes:

- i. Se incorpora la participación de un comité técnico, integrado por un representante de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y uno de la Dirección de Presupuestos, con funciones asesoras en materia del instrumento de medición del trato usuario. Esta medida no representa un mayor gasto fiscal.

- ii. Se agrega norma de excepción para suspender por determinadas causales externas objetivas, la aplicación del instrumento de evaluación a los respectivos funcionarios. Esta medida no representa un mayor gasto fiscal, ya que en los casos que se aplique los funcionarios percibirán lo correspondiente a lo asignado en el tramo en que se clasificó el establecimiento en el año anterior.
- iii. Se cambia el monto de recursos presupuestarios citado en esta ley de \$ 8.764.875 miles (que corresponde a los \$7.500.000 miles señalados en la ley, reajustados al año 2015), a \$ 9.893.540 miles, que corresponderá al nuevo monto basal, que refleja los crecimientos de las dotaciones de funcionarios municipales al año 2014. Adicionalmente se establece que a contar del año 2016, dicha cantidad se incrementará por el reajuste del sector público y por el porcentaje en que anualmente se incremente la población inscrita en los establecimientos de atención primaria de salud, conforme lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 18, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y validada por el Fonasa. Por otra parte, se dispone que a partir de 2016 se puedan otorgar anualmente aportes extras en la medida que aumente la dotación de atención primaria de salud municipal, derivados de los factores establecidos en el proyecto. La aplicación de este artículo tiene un mayor costo de \$ 1.128.665 miles para el año 2015.

Disposición transitoria:

- iv. Se concede por una vez un bono de \$ 50.230 a los funcionarios que hayan tenido derecho a percibir la asignación de trato usuario en 2014. El gasto por este concepto, que tiene efecto sólo para el año 2015, asciende a \$ 2.351.003 miles y será financiado con reasignaciones de recursos del Ministerio de Salud, por lo que no tiene costo fiscal adicional.

B. Modificaciones a la ley N° 20646

Disposiciones permanentes:

- i. Se crea un comité Técnico conformado por personal del Ministerio de salud y de la Dirección de Presupuestos, con funciones asesoras en materia del instrumento de medición del trato usuario. Esta medida no representa un mayor gasto fiscal.
- ii. Se incorpora en el ordenamiento de los establecimientos que cumplen con el puntaje exigido en la norma, el elemento de complejidad de éstos (alta, mediana y baja), considerando las normas pertinentes del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469 y sus normas reglamentarias, ordenándose en forma decreciente según el puntaje obtenido, clasificándose en los tramos definidos por la ley. Dado que el costo de esta medida

dependerá de la ubicación en la evaluación de cada establecimiento, con su respectiva dotación, se ha supuesto que significaría un mayor gasto fiscal de \$644.522 miles.

- iii. Se agrega norma de excepción para suspender por determinadas causas externas la aplicación del instrumento de evaluación a los respectivos funcionarios. Esta medida no representa un mayor gasto fiscal, ya que en los casos que se aplique los funcionarios percibirán lo correspondiente a lo asignado en el tramo en que se clasificó el establecimiento en el año anterior.
- iv. Se incorporan como beneficiarios los funcionarios que, a la fecha de publicación de la presente ley, sirvan, en calidad de titulares, los cargos establecidos en el numeral 1.5 del artículo 1° de los decretos con fuerza de ley N° 9 al N° 38, de 2008, del Ministerio de Salud, siempre que no perciban las asignaciones que se señalan en la iniciativa legal. Corresponde a 73 personas, cuyos cargos están en extinción. Para estimar el mayor gasto fiscal de esta medida, se ha supuesto el efecto que hubiera tenido en su aplicación en 2014, el que hubiera alcanzado a \$ 15.076 miles.

En resumen, el mayor gasto fiscal que representará la aplicación de esta ley durante el año 2015 es de \$ 4.139.266 miles, que se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud, donde \$ 1.788.263 miles tienen carácter de permanentes y \$2.351.003 son sólo por el año 2015. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. Para los periodos siguientes se financiará con cargo a los recursos que se consulten anualmente en las respectivas Leyes de Presupuestos.

M\$ 2015	
Disposiciones Permanentes	2015
Modificaciones Ley N° 20.645	1.128.665
Artículo 9°	1.128.665
Modificaciones Ley N° 20.646	659.598
Artículo 3 letra e)	644.522
Nuevo Artículo	15.076
Total Disposiciones Permanentes	1.788.263

Disposiciones transitorias	
Artículo 1°	2.351.003



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

